

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs. anticipados en cada trimestre; 9 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 15 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el SR. GEFE POLÍTICO de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PROVINCIA DE CACERES. Núm. 1.º ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

2.º TRIMESTRE DE 1849.

ESTADO del número y costo de los apremios que en el presente trimestre han espedido contra primeros contribuyentes en cada uno de los pueblos de esta provincia, sus respectivos Alcaldes, la Intendencia y Subdelegados de los partidos de Plasencia y Trujillo, por todas las contribuciones é impuestos de la Hacienda pública, con arreglo á las disposiciones del capítulo 7.º del real decreto de 23 de mayo de 1845, cuyo estado se redacta por esta Administracion en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 2.ª de la real órden circular de 31 de marzo de 1848, con presencia de las relaciones reunidas en la misma Administracion que los Alcaldes y Subdelegados de partido han remitido, segun lo prescrito en el art. 65 del referido real decreto, á saber:

PUEBLOS.	APREMIOS por conminacion con el recargo de 4 mrs. en real.			IDEM con ejecucion y venta de bienes muebles.			IDEM con ejecucion y venta de bienes inmuebles.		
	Número de contri- buyentes apremia- dos.	Número de apre- mios.	Importe de las costas por efec- to de los apremios.	Número de contri- buyentes apremia- dos.	Número de apre- mios.	Importe de las costas por efec- to de los apremios.	Número de contri- buyentes apremia- dos.	Número de apre- mios.	Importe de las costas por efec- to de los apremios.
PARTIDO DE LA CAPITAL.									
Albalá. . . . .	5	1	18						
Arroyomoli- nos de Mon- tanchez. . .	Alcuescar . .	8	1	8					
	Almoharin . .	2	1	8					
	Montanchez	110	1	40					
	Valdem. <sup>les</sup> . .	22	1	16					
	Arroyo del Puerco . . .	4	1	16					
	Cáceres. . . .	190	1	800					
	Casar de id.	5	1	18					
Cáceres. . . .	Malpartida de id. . . . .	11	2	168					
	Sierra de Fuentes. . . .	1	1	24					
	Torremocha.	1	1	48					
	Montanchez.	17	1	72					
Torre de Sta. María..	Torre de Santa María.	13	1	40» 12					
	Valdefuentes	20	1	82					
Montanchez. . . . .		43	1	62» 26					
Total de la Capital. . .	452	16	1421» 4						
PARTIDO DE PLASENCIA.									
Plasencia . . . . .	23	1	60	4	»	48			
PARTIDO DE TRUJILLO.									
Cañamero. . . . .	49	1	40» 20						
Miajadas . . . . .	15	1	16» 24						
Total de este partido..	64	2	57» 10						

## RESUMEN GENERAL.

Partidos.	CLASES DE APREMIOS.	Número total de primeros contribuyentes apremiados.	Número total de apremios expedidos.	Número total del importe de las costas causadas por los apremios.	TOTAL general de primeros contribuyentes apremiados.	TOTAL general de apremios expedidos.	TOTAL general del importe de las costas causadas por los apremios.
CAPITAL...	Por conminacion con el recargo de 4 maravedis en real. . . . .	452	16	1421» 4	452	16	1421» 4
	Por apremio con ejecucion y venta de bienes muebles. . . . .						
	Por id. id. y venta de bienes inmuebles.						
PLASENCIA. . .	Por conminacion con el recargo de 4 maravedis en real. . . . .	23	1	60	27	1	108
	Por apremio con ejecucion y venta de bienes muebles. . . . .	4	»	48			
	Por id. id. y venta de bienes inmuebles.						
TRUJILLO...	Por conminacion con el recargo de 4 maravedis en real. . . . .	64	2	57» 10	64	2	57» 10
	Por apremio con ejecucion y venta de bienes muebles. . . . .						
	Por id. id. y venta de bienes inmuebles.						
TOTALES GENERALES DE LA PROVINCIA. . . . .					543	19	1586» 14

Cáceres 19 de setiembre de 1849.—El Administrador de contribuciones directas de la provincia, Manuel Chamarro.

## NUMERO 2.º

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1849.

ESTADO del número de apremios que por las contribuciones á cargo de esta Administracion se han expedido en el presente trimestre por la Intendencia de la provincia y Subdelegaciones de los partidos de Plasencia y Trujillo, contra los Ayuntamientos de los pueblos de la misma como encargados de la cobranza, y contra los Recaudadores nombrados por la Hacienda pública con responsabilidad directa, con arreglo á las disposiciones del capítulo 8.º del real decreto de 23 de mayo de 1845, y artículos 10 y 11 de la real orden de 3 de setiembre de 1847; así como contra los Ayuntamientos y Alcaldes en los casos de que tratan las disposiciones del capítulo 9.º del referido real decreto; cuyo estado se forma en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 3.ª de la real orden circular del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo de 1848.

PUEBLOS.	APREMIOS CONTRA los Ayuntamientos por la cobranza de contribuciones y Recaudadores nombrados por la Hacienda con responsabilidad directa.			IDEM CONTRA los Ayuntamientos en los casos que se previenen en el artículo 101 del capítulo 9.º			IDEM CONTRA los Alcaldes en los casos que se previenen en el artículo 102 del capítulo 9.º		
	Número de Ayuntamientos y Recaudadores apremiados	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de Ayuntamientos apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de Alcaldes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.
PARTIDO DE LA CAPITAL.									
Albalá. . . . .	1	1	84	1	1	60			
Alcuescar. . . . .	1	1	120						
Aldea del Cano. . . . .	1	1	66						
Aliseda. . . . .	1	1	25	1	1	84			
Arco. . . . .	»	»	»	1	1	84			
Arroyo del Puerco. . . . .	1	1	610						
Arroyomolinos. . . . .	1	1	270						
Brozas. . . . .	1	1	546						
Cañaveral. . . . .	1	1	135						
Casar de Cáceres. . . . .	1	1	250						
Casas de Don Antonio. . . . .	1	1	96						
Ceclavin. . . . .	1	1	100	1	1	540			
Hinojal. . . . .	1	1	48						
Mata. . . . .	1	1	104						
Montanchez. . . . .	1	1	36						
Navas del Madroño. . . . .	1	1	600						
Santiago de Carvajo. . . . .	1	1	56	1	1	45			
Talaván. . . . .	1	1	42						
Torre de Santa María. . . . .	1	1	60						

Torrequemada. . . . .	»	»	»	1	1	60			
Valencia de Alcántara. . .	1	1	160						
Valdefuentes. . . . .	1	1	178						
Villa del Rey. . . . .	1	1	160	1	1	264			
<i>Total de la Capital. . .</i>	<i>21</i>	<i>21</i>	<i>3746</i>	<i>7</i>	<i>7</i>	<i>1137</i>			
<b>PARTIDO DE PLASENCIA.</b>									
Torrejuncillo. . . . .	1	1	64	»	»	»	1	1	64
Acebo. . . . .	1	1	60						
Serradilla. . . . .	1	1	156						
Santibañez el Alto. . . . .	1	1	36						
Garganta la Olla. . . . .	1	1	180						
Casas de Millan. . . . .	1	1	180						
Torre de Don Miguel. . . .	1	1	84						
Robledillo de Gata. . . . .	1	1	46	»	»	»	1	1	64
Guijo de Galisteo. . . . .	1	1	72						
Mohedas. . . . .	1	1	84						
Villar. . . . .	1	1	72						
Valdeobispo. . . . .	1	1	104						
Caminomorisco. . . . .	1	1	112						
Granadilla. . . . .	1	1	56						
Granja. . . . .	1	1	56						
Cabrero. . . . .	1	1	24						
Piornal. . . . .	1	1	40						
Holguera. . . . .	1	1	72						
Viandar. . . . .	1	1	56						
Valverde del Fresno. . . . .	1	1	72						
Zarza de Granadilla. . . . .	1	1	60						
Garganta de Béjar. . . . .	1	1	180						
Cilleros. . . . .	1	1	144						
Casatejada. . . . .	1	1	270						
Casas del Monte. . . . .	1	1	48						
Cabezuela. . . . .	1	1	24						
Ahigal. . . . .	1	1	24						
Tornavacas. . . . .	1	1	270						
Abadía. . . . .	1	1	24						
Serrejon. . . . .	1	1	180						
Valdastillas. . . . .	1	1	32						
Miravel. . . . .	1	1	48						
Talaveruela. . . . .	1	1	36						
Carcaboso. . . . .	1	1	36						
Cabezo. . . . .	1	1	36						
<i>Total de Plasencia. . .</i>	<i>35</i>	<i>35</i>	<i>3038</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>128</i>
<b>PARTIDO DE TRUJILLO.</b>									
Herguijuela. . . . .	»	»	»	1	1	120			
Garvin. . . . .	»	»	»	1	1	12			
Berzocana. . . . .	»	»	»	1	1	48			
Cañamero. . . . .	»	»	»	1	1	168			
Zarza de Montánchez. . . .	»	»	»	1	1	96			
Escurial. . . . .	»	»	»	1	1	48			
Gordo. . . . .	»	»	»	1	1	48			
Bohonal. . . . .	»	»	»	1	1	48			
Cumbre. . . . .	»	»	»	1	1	36			
Abertura. . . . .	»	»	»	1	1	48			
Valdemorales. . . . .	»	»	»	1	1	48			
Sta. Cruz de la Sierra. . . .	»	»	»	1	1	48			
Benquerencia. . . . .	»	»	»	1	1	36			
Ibahernando. . . . .	»	»	»	1	1	48			
Retamosa. . . . .	»	»	»	1	1	36			
Aldeacentenera. . . . .	»	»	»	1	1	36			
Garciaz. . . . .	»	»	»	1	1	36			
Robledillo. . . . .	»	»	»	1	1	36			
Botija. . . . .	»	»	»	1	1	60			
Logrosan. . . . .	»	»	»	1	1	180			
Almoharin. . . . .	»	»	»	1	1	36			
Miajadas. . . . .	»	»	»	1	1	32			
Madroñera. . . . .	»	»	»	1	1	84			
<i>Total de Trujillo. . .</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>23</i>	<i>23</i>	<i>1388</i>			

## RESUMEN GENERAL.

Partidos.	CLASES DE APREMIOS.	Número total de segundos contribuyentes apremiados.	Número total de apremios espeditos.	Importe total de las costas causadas por los apremios.	TOTAL general de segundos contribuyentes apremiados.	TOTAL general de apremios espeditos.	Importe general de las costas causadas por los apremios.
CAPITAL.	A los Ayuntamientos y Recaudadores por la cobranza de contribuciones..	21	21	3746	28	28	4883
	A los Ayuntamientos en los casos prevenidos en el artículo 101 del capítulo 9 citados. . . . .	7	7	1137			
	A los Alcaldes id. id. id. en el artículo 102 del capítulo 9 referidos. . .						
PLASENCIA.	A los Ayuntamientos y Recaudadores por la cobranza de contribuciones..	35	35	3038	37	37	3166
	A los Ayuntamientos en los casos prevenidos en el artículo 101 del capítulo 9 citados.. . . . .						
	A los Alcaldes id. id. id. en el artículo 102 del capítulo 9 referidos. . .	2	2	128			
TRUJILLO.	A los Ayuntamientos y Recaudadores por la cobranza de contribuciones..				23	23	1388
	A los Ayuntamientos en los casos prevenidos en el artículo 101 del capítulo 9 citados. . . . .	23	23	1388			
	A los Alcaldes id. id. id. en el artículo 102 del capítulo 9 referidos. . .						
TOTAL GENERAL DE LA PROVINCIA. . . . .					88	88	9437

Cáceres 19 de setiembre de 1849. — El Administrador de contribuciones directas de la provincia, Manuel Chamarro. — V.º B.º, Balboa.

## GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

## AVISO AL PUBLICO.

El Ministerio del Sr. Duque de Valencia ha sido reinstalado en la noche del 20 sin la menor variacion en los demas individuos que le componian. Lo que me apresuro á manifestar al público para su tranquilidad y satisfaccion. Cáceres 22 de octubre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

## ANUNCIOS.

*El Lic. D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Garcia, por tercero y último término, para que dentro del de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en los procedimientos criminales que contra él se dirigen, por sospechas de haber sido uno de los autores del robo de cuatro yeguas y una mula, de la propiedad de Ruperto Garcia, verificado el dia 27 de diciembre del pasado año de 1848, en el ejido del campo de Villar del Rey; con apercibimiento de que si así no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este dia. Dado en Alburquerque á 8 de octubre de 1849. — Patricio Torre Isunza. — Por mandado de dicho señor, Fernando Alegre. — Rafael Gutierrez.

## ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Las personas que hayan satisfecho rentas por fincas y censos en las Administraciones subalternas de los partidos, pueden cuando gusten presentarse en las mismas con los recibos interinos que les franquearon, cangeandolos con las Cartas de pago que tiene espeditas esta Administracion principal segun los Cargarémes que dichas subalternas han remitido. Cáceres setiembre 23 de 1849. — José Sanjurjo.

*Lic. D. Francisco de la Peña y Luengo, Juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que á solicitud del Promotor fiscal de este Juzgado estoy instruyendo expediente sobre propiedad á los bienes de la capellanía que fundó en la única parroquial del Losar D. Juan Carvajal. En su consecuencia por auto de este dia he mandado se cite, llame y emplaze, á las personas que se consideren con derecho á referidos bienes, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado por medio de procurador autorizado en legal forma, á deducir el que les asista, en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que se publica para notoriedad de los interesados en los bienes de citada capellanía y demas efectos que halla lugar. Dado en Jaramilla y octubre 2 de 1849. — Licenciado Francisco de la Peña y Luengo. — Por su mandado, Luis Izquierdo Lumeras.

CACERES: 1849.  
Imprenta de la Viuda de Birgos.